



Gobierno de
México

Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



Unidad de Trabajo Digno
Dirección General de Previsión Social
Oficio No. DGPS/25.09.2026/702
Asunto: Se notifica el resultado de la
Revisión sistemática de la NOM-031-STPS-2011

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2026.

MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS, Y SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y 71 del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por este conducto se notifica el resultado de la tercera revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de mayo de 2011, y se solicita su apreciable intervención para su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

De acuerdo con la revisión sistemática realizada a la NOM-031-STPS-2011, basada en los antecedentes; diagnóstico; datos cualitativos y cuantitativos; impacto y beneficios (se anexa Informe Técnico) se determinó que ésta debe continuar en vigor, toda vez que en estos momentos regula de manera suficiente las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción, a efecto de prevenir los riesgos laborales a que están expuestos los trabajadores que se desempeñan en ellas, lo que dará certeza de la prevención y de la protección a los trabajadores de los centros laborales que realizan este tipo de actividades.

Por lo antes expuesto, se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la confirmación [ratificación] de la vigencia de la NOM-031-STPS-2011, Construcción - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo. El resultado de dicha resolución se comunicará al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en su próxima sesión.

Sin otro particular, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL,
y PRESIDENTE DEL CCNNSST



**SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Anexo: Informe de Revisión Sistemática de la NOM 002-STPS 2010.

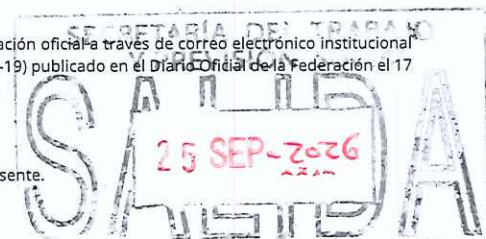
Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salasfranca Vázquez.- Titular de la Unidad de Trabajo Digno.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Fernando Jordán Siliceo del Prado.- Director General de Inspección Federal del Trabajo.- Presente.
Dra. Cointa Lagunes Cruz.- Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Secretaria Técnica del CCNNSST.- Presente.

CLC/EGH/erf



2026
año de
Margarita
Maza





Gobierno de
México

Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



Informe Técnico de Revisión Sistemática

Análisis de pertinencia y aplicación
de la Norma Oficial Mexicana

NOM-031-STPS-2011, Construcción - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Seguridad y Salud en el Trabajo**

Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes
Presidente

Septiembre de 2026



2026
año de
**Margarita
Maza**



Índice

Introducción	3
Antecedentes	5
Datos cualitativos y cuantitativos	8
Impacto o Beneficios	11
Justificación	13
Consulta de Opinión	16
Conclusiones	20





Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a la luz del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. Dicho ordenamiento establece la obligación de las autoridades normalizadoras de revisar periódicamente las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) para verificar su vigencia, pertinencia y eficacia.

El artículo 32 de la LIC señala textualmente:

"Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos; y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de





Normalización deberá atender, en su caso, la propuesta de modificación en los términos previstos en la LIC y su Reglamento.

Por su parte, las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST), en sus artículos CUARTO, fracción IX, y NOVENO, fracción I, determinan que los miembros del Comité revisarán las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y emitirán su opinión para notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (SE-CNIC), con los resultados de la revisión.

Lo anterior tiene como finalidad verificar la pertinencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en adelante "NOM" o "Norma".

Esta norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todas las obras de construcción que se desarrollen en el país, en cualquiera de sus diferentes actividades o fases, tal como lo establece su campo de aplicación en el numeral 2. Quedan exceptuadas las actividades de mantenimiento a las edificaciones o instalaciones que no requieran licencia de construcción ni notificación ante la autoridad correspondiente.

Es importante señalar que la NOM-031-STPS-2011 fue publicada en el año 2011 y guarda una estrecha relación con otras normas del sistema mexicano de seguridad y salud en el trabajo, particularmente con la NOM-002-STPS-2010 (prevención y protección contra incendios), la NOM-009-STPS-2011 (trabajos en altura), la NOM-017-STPS-2024 (equipo de protección personal), la NOM-019-STPS-2011 (comisiones de seguridad e higiene), la NOM-027-STPS-2008 (soldadura y corte) y la NOM-030-STPS-2009 (servicios preventivos), ya que todas ellas proporcionan los estándares técnicos que complementan las disposiciones de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presente Norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia específica al momento de su elaboración; sin embargo, sus disposiciones se alinean con los principios del Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México el 1 de febrero de 1984, que promueve la adopción de medidas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.





Antecedentes

a) Origen y evolución normativa

La NOM-031-STPS-2011 tiene como antecedente directo la NOM-031-STPS-2000, Construcción - Condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, publicada en el año 2000. Durante la vigencia de aquella norma, se acumularon experiencias que evidenciaron la necesidad de actualizar y ampliar su alcance para regular de manera más específica las condiciones de seguridad y salud en las obras de construcción.

El proceso de modificación se inició formalmente el 17 de agosto de 2010, cuando la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo el Anteproyecto de Modificación de la NOM-031-STPS-2000. El Comité consideró correcto el anteproyecto y acordó su publicación como proyecto en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 69-E y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el anteproyecto fue sometido a la consideración de la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la cual emitió dictamen favorable.

El 19 de noviembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana bajo la denominación PROY-NOM-031-STPS-2010, Construcción - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, abriéndose un periodo de 60 días naturales para que los interesados presentaran comentarios.

Durante dicho plazo, se recibieron comentarios de **seis promoventes** (empresas, asociaciones, cámaras y particulares). El Comité procedió al estudio de cada una de las observaciones y, tras el análisis correspondiente, publicó las respuestas en el Diario Oficial de la Federación el **25 de marzo de 2011**, en cumplimiento del artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (vigente en ese momento).

Derivado de la incorporación de los comentarios y de la revisión final del proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica a las disposiciones aplicables en las obras de construcción. Finalmente, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgó la





aprobación respectiva, lo que permitió la expedición de la NOM-031-STPS-2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **4 de mayo de 2011**.

b) Entrada en vigor y disposiciones transitorias

Conforme a su artículo transitorio único, la Norma entró en vigor a los seis meses siguientes de su publicación, es decir, el **4 de noviembre de 2011**. No se establecieron disposiciones transitorias adicionales que previeran un periodo de adaptación para los patrones.

c) Objeto y estructura de la Norma

El objeto de la NOM-031-STPS-2011, establecido en su Capítulo 1, "Establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción, a efecto de prevenir los riesgos laborales a que están expuestos los trabajadores que se desempeñan en ellas."

La Norma se estructura en los siguientes capítulos:

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones de los trabajadores
7. Clasificación del tamaño de la obra de construcción
8. Análisis de riesgos potenciales
9. Sistema de seguridad y salud en la obra
10. Selección del equipo de protección personal básico y específico





11. Trabajos de excavaciones
12. Trabajos en espacios confinados
13. Soldadura y corte
14. Trabajos en altura
15. Transporte de materiales en las obras de construcción
16. Trabajos específicos en las obras de construcción
17. Maquinaria y equipo
18. Uso de herramientas
19. Plan de atención a emergencias
20. Capacitación
21. Registro e investigación de los accidentes de trabajo
22. Unidades de verificación
23. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
24. Vigilancia
25. Bibliografía
26. Concordancia con normas internacionales
27. Guía de Referencia I

d) Relación con instrumentos internacionales

Si bien la NOM-031-STPS-2011 no concuerda con una norma internacional específica, sus disposiciones se enmarcan en los compromisos adquiridos por México al ratificar el **Convenio número 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981, ratificado por



México el 1 de febrero de 1984. Este convenio establece en su artículo 4 la necesidad de que los Estados parte formulen, pongan en práctica y reexaminen periódicamente una política nacional coherente en materia de seguridad y salud de los trabajadores, incluyendo la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.

e) Vigencias quinquenales

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (y antes con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización), la NOM-031-STPS-2011 debe ser revisada cada cinco años contados a partir de su publicación o de su última modificación. Habiendo sido publicada el 4 de mayo de 2011 y entrado en vigor el 4 de noviembre de 2011, sus períodos quinquenales de revisión son los siguientes:

- Primer quinquenio: **4 de noviembre de 2016**
- Segundo quinquenio: **4 de noviembre de 2021**
- Tercer quinquenio: **4 de noviembre de 2026**

De acuerdo con los registros de la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (PLATIICA), la NOM-031-STPS-2011 se encuentra **vigente** toda vez que el 16 de diciembre de 2016, mediante oficio 413/DGSST/1642/2016, se notificó los resultados de la primera conclusión quinquenal y a través del oficio DGPS/08.12.2021/530, el 17 de diciembre de 2021, se notificó el resultado de la segunda revisión sistemática. El presente informe contempla la tercera revisión sistemática y constituye un esfuerzo por regularizar la situación de la Norma, conforme al procedimiento establecido en la LIC.

Datos cualitativos y cuantitativos

a) Universo de aplicación

La NOM-031-STPS-2011 aplica en todas las obras de construcción que se desarrollen en México. El universo de sujetos obligados incluye:

- **Sector de la construcción:** Es el sector con mayor incidencia de accidentes laborales. De acuerdo con datos del IMSS, en 2024 se registraron **44,474 casos** en el sector de la construcción, lo que lo convierte en el cuarto sector con mayor número de incidentes a nivel nacional. Otras fuentes indican **37,864 accidentes de**





trabajo y 22,034 accidentes laborales, de los cuales 409 resultaron en incapacidad permanente y 51 en defunciones.

- **Empresas constructoras:** Se estima que existen más de **10,000 empresas** dedicadas a la construcción en México, desde grandes consorcios hasta micro y pequeñas empresas.
- **Trabajadores expuestos:** El sector de la construcción emplea a más de **4 millones de trabajadores** en México, muchos de ellos en condiciones de informalidad.

b) Siniestralidad en el sector de la construcción

Los datos sobre siniestralidad en el sector de la construcción son contundentes:

- En **2024**, la construcción fue el **cuarto sector con mayor número de accidentes laborales** en México, con **44,474 casos reportados** por el IMSS.
- Otras fuentes indican que en 2024 la construcción reportó **37,864 accidentes de trabajo**, lo que representa más de 100 incidentes diarios en promedio.
- Se registraron **22,034 accidentes laborales**, de los cuales **409 resultaron en incapacidad permanente y 51 en defunciones.**
- Los principales tipos de accidentes son **caídas desde alturas, golpes por objetos, electrocuciones o atrapamientos en maquinaria.**
- Un estudio de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología de Seúl (2022) colocó a México como el **tercer país con el mayor índice de siniestros en obra**, solo por detrás de China y Corea del Sur.

Estos datos subrayan la importancia de mantener vigente una norma que establezca los requisitos mínimos de seguridad para la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción.

c) Resultados de las inspecciones federales

La STPS, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, ejecuta anualmente un programa de inspecciones en materia de seguridad e higiene. Los





resultados de los últimos ejercicios permiten dimensionar el grado de cumplimiento de la NOM-031-STPS-2011.

De acuerdo con el **Protocolo de Inspección en materia de Seguridad e Higiene y Capacitación y Adiestramiento para la Industria de la Construcción**, la STPS ha diseñado, instrumentado y ejecutado un Programa de Visitas de Inspección para constatar el cumplimiento integral de la normatividad aplicable a las empresas de este sector.

Entre los incumplimientos más comunes detectados en materia de la NOM-031 durante las inspecciones se encuentran:

- Falta de análisis de riesgos potenciales actualizado.
- Sistema de seguridad y salud en la obra no conformado o incompleto.
- Falta de autorizaciones por escrito para trabajos peligrosos.
- Equipo de protección personal no proporcionado o inadecuado.
- Falta de capacitación y adiestramiento a los trabajadores.
- Plan de atención a emergencias incompleto o sin simulacros.
- Falta de registro e investigación de accidentes de trabajo.

Estos datos revelan que, si bien la mayoría de las obras cuentan formalmente con medidas de seguridad, la operación efectiva (análisis de riesgos, capacitación, autorizaciones, investigación de accidentes y documentación) presenta deficiencias generalizadas.

d) Participación de las mujeres en el sector de la construcción

Un aspecto cualitativo relevante es la composición por género de los trabajadores del sector de la construcción. Las muestras disponibles indican que la participación de las mujeres en estas actividades es aún reducida, especialmente en puestos operativos. Esto contrasta con su presencia en sectores como servicios, comercio y educación.





La baja participación femenina implica que las necesidades específicas de las trabajadoras (como la ergonomía de los equipos de protección personal, las condiciones de los servicios sanitarios en obras, o la exposición diferenciada a ciertos riesgos) pueden no ser adecuadamente consideradas en los planes de seguridad y salud.

e) Uso de herramientas tecnológicas

La STPS ha puesto a disposición de los centros de trabajo herramientas informáticas para facilitar también el cumplimiento de la NOM-031. De acuerdo con los registros de acceso a la página electrónica de autogestión de la STPS, se observa un incremento constante en el uso de:

- **Asistente para la Identificación de las NOM:** Utilizado para determinar qué normas aplican al centro de trabajo.
- **Módulo de Evaluación del Cumplimiento:** Empleado para autoevaluar el grado de observancia de las normas.
- **Módulo de Elaboración de Programas:** Utilizado para generar el programa anual de revisión y dar seguimiento a las medidas.

Sin embargo, su uso se concentra en empresas medianas y grandes; las micro y pequeñas empresas aún enfrentan barreras de conectividad y capacitación digital.

Impacto o Beneficios

La correcta aplicación de la NOM-031-STPS-2011 genera beneficios de diversa índole, que se extienden a trabajadores, patrones y a la sociedad en su conjunto. A continuación, se detallan los principales:

a) Beneficios para los trabajadores

- **Protección de la vida y la integridad física:** La identificación temprana de riesgos, la disponibilidad de sistemas de protección personal certificados, y la existencia de procedimientos de trabajo seguro reducen la probabilidad de que ocurran eventos dañinos, protegiendo la integridad física y mental de los trabajadores.





- **Participación activa:** Los trabajadores participan en la identificación de condiciones inseguras y en la propuesta de mejoras para los procedimientos de trabajo en las obras.
- **Empoderamiento:** La capacitación recibida les permite conocer sus derechos y obligaciones en materia de seguridad, así como los riesgos específicos de su puesto de trabajo.
- **Seguimiento a la salud:** Los exámenes médicos permiten detectar oportunamente condiciones de salud que podrían comprometer la seguridad del trabajador.
- **Evacuación y rescate seguros:** El plan de atención a emergencias garantiza que los trabajadores cuenten con procedimientos claros para evacuar o ser rescatados en caso de una emergencia.

b) Beneficios para los patrones

- **Reducción de costos:** La prevención de accidentes evita costos directos (indemnizaciones, días perdidos, multas, daños a instalaciones y equipos) e indirectos (paralización de procesos, daño a la reputación, rotación de personal, primas de seguros elevadas). Los eventos derivados de la mano de obra representan hasta **30% de las pérdidas financieras o atrasos en los proyectos de construcción.**
- **Mejora del clima laboral:** Un entorno de trabajo seguro incrementa la satisfacción y el compromiso de los trabajadores, generando un ambiente de confianza y colaboración.
- **Cumplimiento normativo:** La Norma es un aliado para verificar que se cumplan las otras normas de seguridad y salud en el trabajo (NOM-002, NOM-009, NOM-017, NOM-019, NOM-027, NOM-030, etc.).
- **Aumento de la productividad:** Un entorno laboral seguro y saludable reduce el ausentismo y aumenta el compromiso de los trabajadores, lo que se traduce en mayor productividad y competitividad.





- **Evita sanciones:** El cumplimiento de la NOM-031-STPS-2011 previene la imposición de multas por parte de la autoridad laboral, las cuales pueden ascender a montos significativos: **desde 250 hasta 5,000 UMAs** (entre \$29,300 y \$586,500 MXN en 2026), dependiendo de la gravedad y reincidencia, conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Infraestructura de la Calidad. Adicionalmente, el incumplimiento puede derivar en **clausuras temporales o definitivas** y **responsabilidad penal** en caso de accidentes.
- **Certidumbre jurídica:** El dictamen de cumplimiento emitido por una unidad de inspección acreditada tiene una vigencia de **dos años** o por la duración de la obra cuando el tiempo sea menor, lo que proporciona certidumbre jurídica y reduce la frecuencia de verificaciones externas.

c) Beneficios para la sociedad y el Estado

- **Fortalecimiento de la cultura de prevención:** La generalización de las medidas de prevención de riesgos en las obras contribuye a crear una conciencia social sobre la importancia de la seguridad y la salud en el trabajo.
- **Reducción de la carga para el sistema de salud:** Al prevenir accidentes y sus consecuencias, se disminuye la demanda de servicios médicos (IMSS, ISSSTE) y el pago de subsidios por incapacidad.
- **Mayor eficacia de la inspección laboral:** Las medidas de autogestión y los sistemas de verificación actúan como un "sensor" permanente en las obras, complementando la labor de la inspección federal.
- **Cumplimiento de compromisos internacionales:** La existencia y operación de sistemas de prevención de riesgos en las obras permite a México dar cumplimiento al Convenio 155 de la OIT, fortaleciendo su imagen como país respetuoso de los derechos laborales fundamentales.

Justificación

a) Fundamento legal de la regulación específica para la construcción



- La existencia de la NOM-031-STPS-2011 no es una ocurrencia reglamentaria, sino un mandato expreso de la Ley Federal del Trabajo (LFT). La LFT establece la obligación de los patrones de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Asimismo, el artículo 132, fracción XVI, de la LFT impone a los patrones la obligación de adoptar medidas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.
- El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, establece en su artículo 7, fracciones diversas, la obligación de adoptar medidas de seguridad específicas según la actividad, incluyendo la prevención de riesgos en el sector de la construcción.
- Por tanto, la NOM-031-STPS-2011 es el instrumento normativo que desarrolla y precisa los términos en que deben operar los sistemas de seguridad y salud en las obras de construcción. Su cancelación dejaría sin efecto la reglamentación de preceptos legales vigentes, generando un vacío normativo y una inseguridad jurídica sobre cómo deben cumplirse los artículos 512 y 132 de la LFT.

b) Necesidad de permanencia de la regulación

La NOM-031-STPS-2011 mantiene su pertinencia y debe permanecer vigente en lo inmediato, con base en los siguientes argumentos verificables:

Primero. Persistencia y gravedad del riesgo en el sector de la construcción. De acuerdo con datos del IMSS, en 2024 la construcción fue el **cuarto sector con mayor número de accidentes laborales** en México, con **44,474 casos reportados**. Otras fuentes indican que en 2024 se registraron **37,864 accidentes de trabajo** y **22,034 accidentes laborales**, de los cuales **409 resultaron en incapacidad permanente** y **51 en defunciones**. Estos datos demuestran que el riesgo en las obras de construcción sigue siendo una amenaza real y constante, y que la existencia de una norma que establezca requisitos mínimos de prevención es indispensable para salvaguardar la vida y la integridad de los trabajadores.

Segundo. La NOM-031 sigue siendo el instrumento de referencia universal. La Norma es aplicable a la totalidad de las obras de construcción del territorio nacional, sin





distinción de tamaño, actividad económica o régimen jurídico. Su estructura técnica — clasificación del tamaño de la obra (Capítulo 7), análisis de riesgos potenciales (Capítulo 8), sistema de seguridad y salud en la obra (Capítulo 9), selección del equipo de protección personal (Capítulo 10), y medidas de seguridad para trabajos peligrosos (Capítulos 11 a 18)— proporciona un marco completo y verificable que ninguna otra norma vigente sustituye en su conjunto.

Tercero. La revisión y modificación están en posibilidad de ser programadas. No obstante, la permanencia de la Norma en sus términos actuales es necesaria mientras se sustancia el proceso de modificación, el cual atenderá las áreas de oportunidad identificadas.

c) Análisis de costo-beneficio de la regulación

- **Costos de cumplimiento:** Varían según el tamaño de la obra y el nivel de riesgo. Para obras pequeñas, los costos se centran en la adquisición de equipo de protección personal básico, señalización y capacitación básica. Para obras medianas y grandes, se requieren inversiones adicionales en sistemas de seguridad, análisis de riesgos, sistemas de gestión, brigadas de emergencia y programas de capacitación más robustos. Muchas de estas adaptaciones son inversiones únicas con una vida útil prolongada.
- **Beneficios:** Son altos y verificables. La prevención de un solo accidente de magnitud puede representar ahorros muy superiores a la inversión total en medidas preventivas. Los eventos derivados de la mano de obra representan hasta **30% de las pérdidas financieras o atrasos en los proyectos de construcción.** Además, el cumplimiento normativo evita sanciones que pueden ascender a **5,000 UMAs (más de \$586,500 MXN en 2026)**, clausuras y responsabilidad penal. Las empresas que cumplen con la Norma son percibidas como socialmente responsables, lo que mejora su competitividad.

d) La NOM-031 como pilar del sistema de prevención

La NOM-031-STPS-2011 forma parte de un sistema integral de prevención que incluye el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, las NOM específicas por riesgo o actividad (NOM-002 sobre incendios, NOM-009 sobre trabajos en altura, NOM-017 sobre equipo de protección personal, NOM-019 sobre comisiones de seguridad e higiene, NOM-





027 sobre soldadura y corte), la NOM-030-STPS-2009 sobre servicios preventivos, y el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST).

Dentro de este sistema, la NOM-031 cumple una función irremplazable: **es la norma de aplicación universal que establece los estándares mínimos de seguridad y salud para el sector de la construcción**. Mientras otras normas son específicas para ciertos riesgos o actividades, la NOM-031 constituye la primera línea de defensa contra uno de los riesgos más letales en el ámbito laboral mexicano.

e) Adaptación a los cambios tecnológicos y revisión futura

El mundo laboral y la tecnología de construcción están en constante evolución. Nuevos materiales, métodos constructivos (como la construcción modular o prefabricada), plataformas digitales para la gestión de la seguridad, equipos de protección personal de última generación y metodologías de análisis de riesgos más avanzadas plantean desafíos que la Norma vigente, con casi 15 años de antigüedad, no aborda de manera explícita.

Sin embargo, la última revisión sistemática (2021) confirmó la vigencia de la Norma sin modificaciones, y no existe un proyecto de actualización en curso. Por tanto, la permanencia de la NOM-031-STPS-2011 en sus términos actuales es una **medida necesaria** que garantiza la continuidad de la protección mientras se determina, en su momento, la pertinencia de una modificación integral.

Consulta de Opinión

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST), de conformidad con sus Reglas de Operación, tiene entre sus facultades la de recabar información y opiniones de los sectores representados para evaluar la pertinencia y aplicabilidad de las normas oficiales mexicanas. En el marco de la presente revisión sistemática, se han recabado diversas opiniones respecto de la NOM-031-STPS-2011.

a) Metodología de consulta

La consulta se ha realizado a través de los siguientes medios:





- **Sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité:** En las reuniones programadas que se celebran bimestralmente como ordinarias y en las extraordinarias, se incluye en el orden del día un punto específico para la comentarios o asuntos generales en donde todos los miembros de este órgano colegiado tienen la oportunidad de expresar sus puntos de vista de cualquiera de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluida la NOM-031-STPS-2011. Aunque los comentarios externados en este estudio no cuentan con registros oficiales desprendidos de formatos que se puedan sistematizar, solo se han recopilado por comentarios verbales no necesariamente externados en el desarrollo de las sesiones del órgano colegiado antes citado.
- **Análisis de quejas y sugerencias ciudadanas:** Se revisaron las quejas y sugerencias recibidas a través de la Ventanilla Digital Mexicana y de los mecanismos de participación ciudadana de la STPS, en lo relativo a la aplicación de la Norma.

b) Posiciones y opiniones recibidas

A continuación, se sintetizan las principales opiniones recibidas, agrupadas por sector:

- **Sector empresarial:**
 - **Valoración positiva:** La mayoría de las cámaras empresariales coinciden en que la NOM-031 es una norma útil y necesaria. Reconocen que las medidas de seguridad en la construcción, cuando se implementan adecuadamente, contribuyen a reducir accidentes y a proteger la vida y los bienes.
 - **Sugerencia de actualización:** Consideran que la Norma requiere una actualización, especialmente en lo relativo a la incorporación de tecnologías modernas y a la armonización con las NOM vigentes. La CMIC es uno de los actores invitaos a la eventual modificación y actualización de la NOM-031-STPS-2011.
 - **Simplificación para micro y pequeñas empresas:** Algunas empresas, especialmente las micro y pequeñas, solicitan que se simplifiquen los requisitos documentales, proponiendo formatos más sencillos o la posibilidad de llevar registros electrónicos simplificados.





- **Capacitación:** Señalan la necesidad de que la STPS ofrezca más cursos de capacitación gratuitos y accesibles para los trabajadores de la construcción.
- **Supervisión externa:** Representantes de las empresas constructoras han señalado que es fundamental que las obras cuenten con **supervisión técnica externa**, especialmente en proyectos de mayor complejidad, para reducir riesgos y garantizar el cumplimiento de las normas.
- **Sector sindical y de trabajadores:**
 - **Defensa de la norma:** Los representantes de los trabajadores se manifiestan a favor de mantener la NOM-031 sin cambios sustanciales que debiliten la protección. Argumentan que es una conquista histórica y un derecho fundamental.
 - **Énfasis en la capacitación:** Solicitan que se refuerce la obligación patronal de capacitar a los trabajadores y que se garantice que dicha capacitación sea de calidad y con perspectiva de género.
 - **Protección contra represalias:** Plantean la necesidad de incluir disposiciones más claras que protejan a los trabajadores contra posibles represalias por parte del patrón cuando reporten condiciones inseguras.
 - **Equipo de protección personal:** Exigen que se garantice la disponibilidad y el mantenimiento adecuado del equipo de protección personal, incluyendo arneses, cascos, guantes y calzado de seguridad.
- **Sector académico y de especialistas:**
 - **Actualización de referencias:** Los expertos coinciden en que el principal problema no es la falta de una norma, sino la obsolescencia de sus referencias. Recomendamos actualizar las referencias a las NOM vigentes y armonizar la Norma con la Ley de Infraestructura de la Calidad.
 - **Indicadores de gestión:** Sugieren que se establezcan indicadores para medir la eficacia de las medidas de prevención, más allá del simple cumplimiento documental.





- **Perspectiva de género:** Recomendamos incorporar explícitamente en la Norma la obligación de promover la participación equitativa de mujeres y hombres en el sector de la construcción.
- **Tecnología:** Recomendamos incorporar disposiciones sobre el uso de tecnologías modernas, como plataformas digitales para la gestión de la seguridad y equipos de protección personal de última generación.
- **Autoridades y dependencias:**
 - **IMSS:** Destaca la importancia de la afiliación de los trabajadores de la construcción y la necesidad de que las obras cuenten con los registros correspondientes.
 - **Secretaría de Salud:** Señala la necesidad de que los planes de atención a emergencias consideren las condiciones sanitarias de las obras (disponibilidad de agua potable, servicios sanitarios, control de fauna nociva) en situaciones de emergencia.
 - **Dirección General de Inspección Federal del Trabajo:** Señala que la Norma es adecuada en su contenido, pero que su aplicación requiere de un mayor esfuerzo de difusión y capacitación, especialmente en micro y pequeñas empresas. Recomendamos la inclusión de un procedimiento de evaluación de la conformidad más detallado.

c) Síntesis de la consulta

Como resultado del proceso de consulta, se puede concluir que existe un amplio consenso sobre la necesidad de **mantener vigente la NOM-031-STPS-2011**. No se ha recibido ninguna opinión que proponga su cancelación. Las diferencias se centran en el grado de detalle de la norma, la necesidad de simplificar algunos aspectos para las microempresas, la urgencia de mejorar la capacitación y la conveniencia de incorporar nuevas tecnologías y la perspectiva de género.

Las opiniones recabadas serán consideradas en el eventual proceso de modificación.





Conclusiones

Primera. Confirmación de vigencia. Con base en el análisis técnico realizado, los datos de siniestralidad en el sector de la construcción, la evaluación de impacto y beneficios, y la opinión favorable recabada en el proceso de consulta, se concluye que la NOM-031-STPS-2011, Construcción - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, **debe mantener su vigencia en los términos actuales.**

Segunda. Cumplimiento del objetivo legítimo de interés público. La Norma contribuye de manera directa y efectiva a la protección de la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores que se desempeñan en obras de construcción, así como a la prevención de accidentes fatales. Su permanencia es indispensable para evitar un vacío normativo que dejaría sin regulación técnica la materia de seguridad y salud en la construcción, cumpliendo con los objetivos legítimos de interés público establecidos en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Tercera. Ausencia de alternativas viables en el corto plazo. No existen normas nacionales ni acuerdos internacionales que sustituyan el objetivo ni el campo de aplicación de la NOM-031-STPS-2011 en los términos vigentes. Las medidas alternativas evaluadas (cancelación sin sustitución, incorporación a otras normas, autorregulación) resultan insuficientes o inconvenientes para garantizar la protección universal de los trabajadores frente a los riesgos del sector de la construcción.

Cuarta. Persistencia y gravedad del riesgo en el sector de la construcción. Los datos verificables confirman que el riesgo en las obras de construcción sigue siendo una amenaza real y constante. En 2024, la construcción fue el **cuarto sector con mayor número de accidentes laborales** en México, con **44,474 casos reportados** por el IMSS. Otras fuentes indican **37,864 accidentes de trabajo y 22,034 accidentes laborales**, de los cuales **409 resultaron en incapacidad permanente y 51 en defunciones**. Estos hechos demuestran que la permanencia de la Norma es necesaria para salvaguardar la vida y la integridad de los trabajadores.

Quinta. Beneficios superiores a los costos de cumplimiento. El análisis de costo-beneficio arroja que los beneficios de la NOM-031 superan ampliamente los costos de implementación. Los eventos derivados de la mano de obra representan hasta **30% de las pérdidas financieras o atrasos en los proyectos de construcción**. Además, el cumplimiento normativo evita sanciones que pueden ascender a **5,000 UMAs (más de \$586,500 MXN en 2026)**, clausuras y responsabilidad penal.





Sexta. Áreas de mejora a considerar en eventual modificación futura. Se reconoce que la Norma presenta áreas de mejora, particularmente la actualización de referencias normativas (NOM-017-STPS-2008, sustituida por la NOM-017-STPS-2024; NOM-022-STPS-2008, NOM-029-STPS-2005, etc.), la incorporación de nuevas tecnologías y la armonización con la Ley de Infraestructura de la Calidad. Estas áreas serán consideradas en el eventual proceso de modificación y actualización de esta NOM.

Séptima. Notificación al SE-CNIC. En cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (SE-CNIC) que, como resultado de la revisión sistemática, se **confirma (ratifica) la vigencia** de la NOM-031-STPS-2011, Construcción - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Octava. Publicación del informe. Se solicitará la publicación del presente informe en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, para conocimiento general y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la LIC.



